

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL



Trámite 213255

Código validación Y7QLBQTEVZ

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 14-may-2015 16:30

Numeración documento csadsap-p-2015-0582

Fecha oficio 14-may-2015

Remitente CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL ANGEL

Función remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/consultas/tramite.asp>

M. Aguirre

Quito, 14 de mayo del 2015.

Oficio No CSADSAP-P-2015-0582

Señora

Gabriela Rivadeneira Burbano

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presente.-

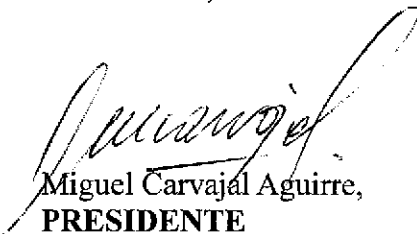
Señora Presidenta:

En la sesión 0041 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria realizada el día de ayer se procedió a la apertura de sobres que contenían los resultados de la consulta prelegislativa sobre el proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la misma que fue convocada por usted el 5 de marzo del 2015.

En la indicada reunión la Comisión dispuso que la subcomisión designada para el efecto, proceda a la compilación de los consensos y disensos expresados en la consulta por las organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos; disposición que ha sido cumplida con la entrega a la Comisión del informe respectivo, en la sesión formal No.0042, del 13 de marzo del 2015.

Con estos antecedentes, envío a usted, anexo, el indicado informe; y, le solicito se sirva convocar a las audiencias públicas provinciales, de conformidad con el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa, aprobado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL).

Atentamente,


Miguel Carvajal Aguirre,
PRESIDENTE

**COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LA SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL
SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO.**

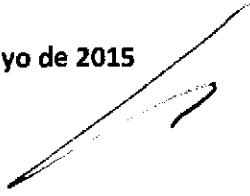


**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

**INFORME DE LA COMPILACIÓN DE LOS RESULTADOS PROVINCIALES DE LA
CONSULTA PRELEGISLATIVA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TIERRAS
RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES**



Quito, 13 de mayo de 2015



INFORME DE LA COMPILACIÓN DE LOS RESULTADOS PROVINCIALES DE LA CONSULTA PRELEGISLATIVA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES

1. ANTECEDENTES

Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, tienen derecho a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualesquiera de sus derechos colectivos de conformidad con la Constitución de la República y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Con el objeto de cumplir con lo antes señalado, la Asamblea Nacional a través del Consejo de Administración Legislativa CAL, el 13 de junio del 2012, expidió el Instructivo codificado para la Aplicación de la consulta prelegislativa.

En la sesión 0035 del 15 de diciembre del 2014, la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero aprobó el informe para primer debate sobre el proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el cual recomendó al Pleno de la Asamblea Nacional la conveniencia de realizar la consulta prelegislativa respecto de temas sustantivos incorporados en su articulado, los mismos que pudieran incidir sobre derechos colectivos de las comunas, comunidades, nacionalidades indígenas y pueblos montubios y afroecuatorianos.

La Asamblea Nacional en la sesión No. 311 celebrada el 22 y 29 de enero del 2015, conoció el referido informe y resolvió aprobar la realización de la consulta prelegislativa sobre el proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Con oficio CSADSAP-P- 2015-501, del 3 de febrero del 2015, el Presidente de la Comisión de la Soberanía Alimentaria remitió al Consejo de Administración Legislativa(CAL), el texto de los temas sustantivos a ser objeto de la consulta prelegislativa. El CAL aprobó los mencionados temas sustantivos con resolución CAL-2013-20115-179, del 4 de febrero del 2015.El 5 de marzo del 2015, la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, convocó a las organizaciones sociales representativas de comunas nacionalidades indígenas, pueblos montubios y afroecuatorianos, titulares de derechos colectivos a participar e inscribirse en la consulta prelegislativa sobre el proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

El 28 de abril del 2015, y dentro del término legal, la Coordinación General de Participación Ciudadana entregó al Presidente de la Comisión, Asambleísta Miguel Carvajal 242 sobres debidamente sellados, con los resultados de la consulta.

En la sesión 0041 del 6 de mayo del 2015, la Comisión procedió a la apertura de los sobres de seguridad que contiene los resultados de la consulta, la misma que designó una subcomisión para que proceda a la compilación de los resultados provinciales de conformidad con lo previsto en el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa. Para lo cual se conformó una subcomisión integrada por los Asambleístas: Mauricio Proaño, Vicepresidente de la Comisión, Marcia Arregui, y Ricardo Zambrano.

Una vez que la subcomisión ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión, en cuanto a la compilación de los resultados provinciales de la consulta prelegislativa, esto se remite a su presidente para que la comisión continúe con el trámite pertinente.

2. OBJETIVO

Compilar los resultados de la Consulta Prelegislativa sobre los derechos colectivos del proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

3. TEMAS SUSTANTIVOS DE LA CONSULTA PRELEGISLATIVA

Los temas sustantivos de la consulta prelegislativa del proyecto de Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, aprobados por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) son los siguientes:

Cuadro 1. Temas sustantivos de la consulta prelegislativa

TEMAS SUSTANTIVOS	NORMATIVAS RELACIONADAS (ARTÍCULOS)
TEMA 1: RECONOCIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA POSESIÓN ANCESTRAL	Artículo 1. Ámbito de aplicación. - La presente Ley es de orden público y de jurisdicción nacional. Las disposiciones de esta Ley regulan las relaciones del Estado con las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en materia de tierras rurales; y de comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades en cuanto al reconocimiento y legalización de territorios que se encuentran en posesión ancestral.

	Artículo 2. Objeto.- (...) Constituye además objeto de esta Ley el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, de conformidad con la Constitución y demás convenios internacionales de derechos colectivos. Para efectos de esta ley, se entenderá por tierra y territorio en posesión ancestral, el espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad diferenciada en base a una construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades productivas, económicas y su forma de propiedad adaptada a sus condiciones naturales particulares.
	Artículo 7. De los fines.- Son fines de la presente Ley: a) Garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y posesión legal de la tierra rural, territorios, comunas, pueblos y nacionalidades ancestrales
	Artículo 18. Derecho a la propiedad.- Se reconoce y se garantizará el derecho a la propiedad sobre la tierra rural en sus formas y modalidades: públicas, privada, asociativa, cooperativa, comunitaria y mixta.
	Artículo 19. Derechos colectivos.- Se reconoce y se garantizará a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, de conformidad con la Constitución y convenios internacionales de derechos colectivos, el derecho a conservar la propiedad y mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales; que les serán adjudicados gratuitamente. <i>Igualmente se garantizará el derecho a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de sus tierras y territorios.</i> La propiedad de las tierras comunitarias es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, estará exenta de pagos de tasas e impuestos. El Estado establecerá políticas públicas para el fortalecimiento y desarrollo de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
	Artículo 27. De la Autoridad Agraria Nacional.- (...) Son competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional: j) Adjudicar a título gratuito, de conformidad con la Constitución y esta Ley, las tierras y territorios de posesión ancestral de comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios
	Artículo 50. Definición.- (...) La regularización es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional. Para los efectos de esta Ley, la regularización comprende: c) Los actos administrativos de legalización de territorios ancestrales en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren en posesión ancestral
	Artículo 71. De la posesión ancestral.- La posesión ancestral consiste en la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad y vida de varias generaciones de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica. Se reconoce y garantiza la posesión ancestral en los términos previstos en la Constitución y los convenios internacionales de derechos humanos en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

	Artículo 72. Derechos colectivos.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades gozan de los siguientes derechos colectivos en lo concerniente a la materia regulada en esta Ley: a) Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias; b) Exoneración del pago de tasas, impuestos y tributos en general; c) Mantener la posesión de tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita; d) Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallan en sus tierras; e) No ser desplazados de sus tierras ancestrales; y, f) Garantizar el derecho colectivo al territorio de los pueblos no contactados Artículo 79. Definición y formas de propiedad.- Para los efectos de esta Ley, la propiedad rural es el derecho a usar, gozar y disponer, de acuerdo con la Constitución y la Ley, de la tierra que tiene aptitud agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, de conservación, recreación y ecoturismo. Son formas de propiedad de la tierra las siguientes: g) Propiedad comunitaria: La que ha sido adjudicada y titulada en favor de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
TEMA 2: RECONOCIMIENTO DEL USO Y USUFRUCTO DE TIERRAS EN TERRITORIOS DE COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.	Artículo 6. Principios fundamentales.- Constituyen principios de aplicación de esta Ley los siguientes: a) Plurinacionalidad: El Estado respetará y garantizará los derechos individuales y colectivos de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades; b) Interculturalidad: El Estado garantizará el respeto de las diferentes prácticas culturales con la tierra rural, como medio de reproducción cultural Artículo 73. Delimitación y adjudicación.- El Estado, en coordinación con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tomará las medidas necesarias para determinar y delimitar sus territorios y en caso de no haber acuerdo, se resolverá por la vía judicial de conformidad con la Ley. La Autoridad Agraria Nacional establecerá los procedimientos para asegurar el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener la posesión de sus territorios; y, a pedido de éstos procederá a su delimitación y adjudicación gratuita de conformidad con la Constitución y la Ley. Artículo 74. Procedimiento.- La Autoridad Agraria Nacional en conocimiento de la petición de delimitación y adjudicación de territorios en posesión ancestral, verificará los fundamentos históricos, antropológicos, socioeconómicos y culturales que la sustentan de conformidad con la Constitución y la Ley. Hecho esto, procederá a la geo referenciación y delimitación de las tierras y territorios, para su adjudicación. Todo esto sin perjuicio de los derechos adquiridos legalmente por terceros.

	Artículo 75. Reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral.- Las tierras y territorios ancestrales se sujetaran a las siguientes reglas: a) Los derechos de uso y usufructo se reconocerán mediante instrumento público a los miembros de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, la ley y sus normas consuetudinarias; b) Se reconocen las modalidades de transmisión de los derechos de uso y usufructo sobre la tierras comunales o territorios ancestrales; c) Constituyen derechos relativos a tierras y territorios la propiedad sobre la tierra, el control social del territorio, y el derecho a participar en el uso, usufructo y administración de los recursos naturales renovables, en beneficio colectivo; d) Las prácticas consuetudinarias de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades con relación al acceso, uso, usufructo y distribución de la tierra constituyen normas de administración interna para el ejercicio de los derechos colectivos; y, e) En los casos en que haya reconocimiento de derechos colectivos sobre tierras comunitarias o territorios ancestrales, la Autoridad Agraria Nacional en nombre de los beneficiarios, inscribirá su adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón o cantones correspondientes. Artículo 76. Estrategia de desarrollo territorial.- El Estado apoyará la formulación de la estrategia de desarrollo territorial e integración productiva de todo territorio en posesión ancestral adjudicado o en trámite de adjudicación; y establecerá incentivos para la aplicación de dicha estrategia. Los miembros de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad comunitaria, podrán aplicar al fondo de garantía para acceder a crédito productivo.
TEMA 3: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Artículo 7. De los fines.- Son fines de la presente Ley: a) Garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y posesión legal de la tierra rural, territorios, comunas, pueblos y nacionalidades ancestrales Artículo 30. Participación y control social.- Se constituirá el Consejo Consultivo para la observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia de acceso equitativo a la tierra pública y titulación de tierras y territorios ancestrales; el mismo que se integrará con representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil, mediante el proceso de selección y designación previsto en la Ley. Artículo 77. Resolución de conflictos.- Los conflictos relativos a los derechos de posesión, uso, usufructo de territorios y tierras comunitarias serán resueltos de acuerdo a sus prácticas y costumbre de conformidad con la Constitución y la Ley. Los conflictos entre comunas relativos al reconocimiento y legalización de tierras y territorios, podrán ser resueltos mediante acuerdo directo entre las partes. En caso de no lograrlo, serán resueltos en la vía judicial de conformidad con la Ley. Los desacuerdos respecto de límites en territorios de pueblos y nacionalidades, podrán ser resueltos mediante acuerdo directo entre las partes, con el apoyo y facilitación de la Autoridad Agraria Nacional, requerida por las partes.

4. ORGANIZACIONES INSCRITAS

De conformidad con el oficio No AN-CCPC-RMM-2015-0065-O, de Participación Ciudadana, a nivel nacional se inscribieron quinientos dos (502) organizaciones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, como titulares de los derechos colectivos, de las cuales fueron verificadas la titularidad de derechos colectivos a cuatrocientos noventa (490) organizaciones y doce (12) organizaciones no fueron incluidas en el listado definitivo, . Esto se efectuó luego de haber cumplido con lo estipulado en el artículo 13 del Instructivo para la aplicación de la consulta prelegislativa aprobado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL).

En el siguiente cuadro se describe las cuatrocientos noventa (490) organizaciones, de las cuales cuatrocientos veinte y ocho (428) organizaciones son de primer grado, cuarenta y ocho (48) organizaciones son de segundo y catorce (14) organizaciones nacionales.

Cuadro 2. Organizaciones por provincias inscritas para la consulta prelegislativa

No	Provincia	No. DE ORGANIZACIONES			SUBTOTAL
		Primer grado	Segundo grado	Nacional	
1	Azuay	17	-	-	17
2	Bolívar	10	4	-	14
3	Cañar	6	-	-	6
4	Carchi	6	1	-	7
5	Chimborazo	72	11	-	83
6	Cotopaxi	11	2	-	13
7	El Oro	16	1	-	17
8	Esmeraldas	20	5	2	27
9	Guayas	27	1	1	29
10	Imbabura	22	2	-	24
11	Loja	4	2	-	6
12	Los Ríos	7	1	-	8
13	Manabí	43	3	-	46
14	Morona Santiago	8	-	-	8
15	Napo	10	-	-	10
16	Orellana	22	3	-	25
17	Pastaza	10	2	-	12
18	Pichincha	11	4	11	26
19	Santa Elena	40	1	-	41
20	Santo Domingo	12	-	-	12
21	Sucumbíos	8	5	-	13
22	Tungurahua	43	-	-	43
23	Zamora Chinchipe	3	-	-	3

TOTAL:	428	48	14	490
---------------	------------	-----------	-----------	------------

5. COMPILACIÓN DE LOS RESULTADOS

Conforme al artículo 16 del Instructivo, para la aplicación de la consulta prelegislativa del proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, se procedió a realizar la compilación de los resultados receptados de las organizaciones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio de las 23 provincias

A continuación se describen por provincia los resultados obtenidos en la consulta prelegislativa, donde se identificaron los consensos y disensos que serán socializados en las audiencias provinciales como aporte de las organizaciones de primer grado.

5.1 Provincia de Azuay

Como se describe en el siguiente cuadro, los resultados obtenidos en la provincia de Azuay los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo se muestran disensos significativos en los artículos 7, 27, 72, 75, 76 y 30, sin describir comentario alguno.

Cuadro 3. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Azuay

PROVINCIA DE AZUAY					
TEMA	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	93,7	6,3	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	87,5	12,5	0,0	100,0
	50	93,8	0,0	6,2	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	81,2	18,8	0,0	100,0
	79	87,4	6,6	6,0	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	93,7	6,3	0,0	100,0
	75	87,5	12,5	0,0	100,0

	76	93,7	6,3	0,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	93,7	6,3	0,0	100,0
	77	93,7	0,0	6,3	100,0

5.2 Provincia de Bolívar

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Bolívar, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo se muestran disensos significativos en los artículos 1, 27 y 73, sin describir comentario alguno.

Cuadro 4. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Bolívar.

PROVINCIA DE BOLÍVAR					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	83,3	16,7	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	83,3	16,7	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	66,7	0,0	33,3	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	83,3	16,7	0,0	100,0
	74	100,0	0,0	0,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	100,0	0,0	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.3 Provincia de Cañar

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Cañar, los consensos fueron altamente significativos (100%), a excepción del artículo 79 donde no se pronunciaron.

Cuadro 5. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Cañar.

PROVINCIA DE CAÑAR					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	66,7	0,0	33,3	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	100,0	0,0	0,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	100,0	0,0	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.4 Provincia de Carchi

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Carchi, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo se muestran disensos significativos en los artículos 2, 19, 72, 73 y 30, sin describir comentario alguno.

Cuadro 6. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Carchi.

PROVINCIA DE CARCHI					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	66,7	33,3	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0

	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	66,7	33,3	0,0	100,0
	27	66,7	0,0	33,3	100,0
	50	66,7	0,0	33,3	100,0
	71	66,7	0,0	33,3	100,0
	72	33,4	33,3	33,3	100,0
	79	66,7	0,0	33,3	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	66,7	33,3	0,0	100,0
	74	66,7	0,0	33,3	100,0
	75	66,7	0,0	33,3	100,0
	76	66,7	0,0	33,3	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	66,7	33,3	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.5 Provincia de Chimborazo

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Chimborazo, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo; se muestran disensos significativos en los artículos 1, 2, 7, 19, 27, 50, 71, 72, 79, 73, 74, 76, 7 y 30, sin describir comentario alguno, a excepción del artículo 30, donde las organizaciones sugieren considerar la creación del Consejo Plurinacional Agrario el mismo que tenga carácter vinculante y no consultivo.

Cuadro 7. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Chimborazo.

PROVINCIA DE CHIMBORAZO					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	90,5	9,5	0,0	100,0
	2	85,7	14,3	0,0	100,0
	7	90,5	9,5	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	85,7	14,3	0,0	100,0
	27	76,2	23,8	0,0	100,0
	50	80,0	20,0	0,0	100,0
	71	95,2	4,8	0,0	100,0
	72	95,0	5,0	0,0	100,0
	79	93,8	6,2	0,0	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	90,0	10,0	0,0	100,0

	74	85,7	14,3	0,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	94,4	5,6	0,0	100,0
3	7	76,2	4,8	19,0	100,0
	30	71,4	14,3	14,3	100,0
	77	85,7	0,0	14,3	100,0

5.6 Provincia de Cotopaxi

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Cotopaxi, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo se muestran disensos significativos en los artículos 1, 18, 19, 27, 50, 6, 76 y 30, sin describir comentario alguno, a excepción del artículo 30, donde las organizaciones sugieren considerar la creación del Consejo Plurinacional Agrario el mismo que tenga carácter vinculante y no consultivo.

Cuadro 8. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Cotopaxi.

PROVINCIA DE COTOPAXI					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PROMUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	85,7	14,3	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	85,7	14,3	0,0	100,0
	19	71,4	14,3	14,3	100,0
	27	71,4	28,6	0,0	100,0
	50	85,7	14,3	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	71,4	0,0	28,6	100,0
2	79	85,7	0,0	14,3	100,0
	6	85,7	14,3	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	100,0	0,0	0,0	100,0
	75	57,1	0,0	42,9	100,0
3	76	85,7	14,3	0,0	100,0
	7	85,7	0,0	14,3	100,0
	30	71,4	28,6	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.7 Provincia de El Oro

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de El Oro, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestran disensos significativos en los artículos 50, 71, 72, 6, 73, 74, 30 y 77, sin describir comentario alguno, a excepción de los artículos 30 y 74, donde las organizaciones sugieren considerar en el artículo 30, que los municipios controlen la participación social y no el Consejo Consultivo. Mientras que en el artículo 74, sobre el procedimiento, existe confusión entre la adjudicación colectivas de los territorios con la adjudicación individual.

Cuadro 9. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de El Oro.

PROVINCIA DE EL ORO					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	92,9	7,1	0,0	100,0
	2	92,9	7,1	0,0	100,0
	7	92,9	7,1	0,0	100,0
	18	92,9	7,1	0,0	100,0
	19	92,9	7,1	0,0	100,0
	27	92,9	7,1	0,0	100,0
	50	71,4	28,6	0,0	100,0
	71	85,7	14,3	0,0	100,0
	72	85,7	14,3	0,0	100,0
	79	64,3	7,1	28,6	100,0
2	6	85,7	14,3	0,0	100,0
	73	85,7	14,3	0,0	100,0
	74	78,6	14,3	7,1	100,0
	75	85,7	7,1	7,2	100,0
	76	92,9	7,1	0,0	100,0
3	7	85,7	7,1	7,2	100,0
	30	78,6	14,3	7,1	100,0
	77	85,7	14,3	0,0	100,0

5.8 Provincia de Esmeraldas

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Esmeraldas, los consensos fueron altamente significativos en relación a los disensos, en

relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestran disensos significativos en los artículos 75 y 76, sin describir comentario alguno.

Cuadro 10. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Esmeraldas.

PROVINCIA DE ESMERALDAS					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	100,0	0,0	0,0	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	100,0	0,0	0,0	100,0
	75	93,3	6,7	0,0	100,0
	76	93,3	6,7	0,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	100,0	0,0	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.9 Provincia del Guayas

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia del Guayas, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestran disensos significativos en los artículos 2, 19, 27, 50, 71, 72, 79, 6, 73, 74, 75 y 30, sin describir comentario alguno, a excepción del artículos 75 donde las organizaciones recomendaron mejorar la redacción del literal c), pues para ellos este literal está promoviendo las invasiones en los territorios comunales.

Cuadro 11. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Guayas.

PROVINCIA DEL GUAYAS					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0

	2	94,4	5,6	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	94,4	5,6	0,0	100,0
	27	88,9	5,6	5,5	100,0
	50	77,8	11,1	11,1	100,0
	71	94,4	5,6	0,0	100,0
	72	94,4	5,6	0,0	100,0
	79	83,3	5,6	11,1	100,0
2	6	94,4	5,6	0,0	100,0
	73	88,9	5,6	5,5	100,0
	74	88,9	5,6	5,5	100,0
	75	83,3	5,6	11,1	100,0
	76	94,4	0,0	5,6	100,0
3	7	100	0,0	0,0	100,0
	30	88,9	11,1	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.10 Provincia de Imbabura

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Imbabura, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestran disensos significativos en el artículo 74, sin describir comentario alguno.

Además las organizaciones sugieren incorporar en el literal c) del artículo 75, después de la palabra renovable, lo siguiente: "y no renovable".

Cuadro 12. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Imbabura.

PROVINCIA DE IMBABURA					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	92,3	0,0	7,7	100,0
	2	92,3	7,7	0,0	100,0
	7	92,3	7,7	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	92,3	7,7	0,0	100,0
	27	92,3	7,7	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	92,3	7,7	0,0	100,0

	79	92,3	0,0	7,7	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	84,6	15,4	0,0	100,0
	75	92,3	0,0	7,7	100,0
	76	92,3	0,0	7,7	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	84,6	7,7	7,7	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.11 Provincia de Loja

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Loja, los consensos fueron altamente significativos en relación a los tres temas sustantivos consultados.

Cuadro 13. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Loja.

PROVINCIA DE LOJA					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	66,7	0,0	33,3	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	66,7	0,0	33,3	100,0
	79	66,7	0,0	33,3	100,0
2	6	66,7	0,0	33,3	100,0
	73	66,7	0,0	33,3	100,0
	74	33,3	0,0	66,7	100,0
	75	66,7	0,0	33,3	100,0
	76	66,7	0,0	33,3	100,0
3	7	66,7	0,0	33,3	100,0
	30	66,7	0,0	33,3	100,0
	77	66,7	0,0	33,3	100,0

5.12 Provincia de Los Ríos

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Los Ríos, los consensos son altamente significativos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestra un disenso significativo en el artículo 19, sin describir comentario alguno.

Cuadro 14. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Los Ríos.

PROVINCIA DE LOS RÍOS					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	85,7	14,3	0,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	57,1	0,0	42,9	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	100,0	0,0	0,0	100,0
	75	85,7	0,0	14,3	100,0
	76	85,7	0,0	14,3	100,0
3	7	85,7	0,0	14,3	100,0
	30	71,4	0,0	28,6	100,0
	77	71,4	0,0	28,6	100,0

5.13 Provincia de Manabí

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Manabí, los consensos superan a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestra un disenso significativo en el artículo 72.

Las organizaciones proponen la redacción en el tercer párrafo del artículo 74, lo siguiente:
"En el caso de legalización de tierras comunales o territorios en áreas protegidas, patrimonio ancestral del Estado o bosques vegetación protectores la delimitación y

adjudicación la realizará la Autoridad Agraria Nacional garantizando el uso y usufructo como unidades productivas familiares de conformidad con el carácter de posesión ancestral y con los lineamientos que establecerá para el efecto la Autoridad Ambiental Nacional”

Por último las organizaciones consideran que por las injusticias cometidas por terceros, propone que se incorpore en el artículo 77, lo siguiente: *“Restitución de los límites ancestrales en casos de invasiones, compras fraudulentas”*

Cuadro 15. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Manabí.

PROVINCIA DE MANABÍ					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	92,3	7,7	0,0	100,0
	2	96,2	0,0	3,8	100,0
	7	88,5	7,7	3,8	100,0
	18	88,5	0,0	11,5	100,0
	19	80,8	7,7	11,5	100,0
	27	80,8	7,7	11,5	100,0
	50	84,6	7,7	7,7	100,0
	71	88,5	3,8	7,7	100,0
	72	80,8	11,5	7,7	100,0
	79	80,8	3,8	15,4	100,0
2	6	88,5	3,8	7,7	100,0
	73	80,8	3,8	15,4	100,0
	74	76,9	3,9	19,2	100,0
	75	65,4	7,7	26,9	100,0
	76	84,6	3,9	11,5	100,0
3	7	80,8	0,0	19,2	100,0
	30	76,9	3,9	19,2	100,0
	77	76,9	7,7	15,4	100,0

5.14 Provincia de Morona Santiago

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Morona Santiago, los consensos son altamente significativos en relación a los tres temas sustantivos consultados.

Cuadro 16. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Morona Santiago.

PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	20,0	0,0	80,0	100,0
	18	80,0	0,0	20,0	100,0
	19	60,0	0,0	40,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	80,0	0,0	20,0	100,0
	71	60,0	0,0	40,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	100,0	0,0	0,0	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	60,0	0,0	40,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	40,0	0,0	60,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	60,0	0,0	40,0	100,0
	77	60,0	0,0	40,0	100,0

5.15 Provincia de Napo

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Napo, los consensos son altamente significativos, en relación a los tres temas sustantivos consultados.

Cuadro 17. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Napo.

PROVINCIA DE NAPO					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0

	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	100,0	0,0	0,0	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	100,0	0,0	0,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	75,0	0,0	25,0	100,0
	30	100,0	0,0	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.16 Provincia de Orellana

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Orellana, los consensos son altamente significativos en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestra un disenso significativo en el artículo 30, donde las organizaciones consideran que los conflictos de las tierras y territorios deben ser solucionados por las propias comunidades y que éstas realicen la veeduría.

Cuadro 18. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Orellana.

PROVINCIA DE ORELLANA					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	92,3	7,7	0,0	100,0
	19	84,6	7,7	7,7	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	92,3	7,7	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	92,3	0,0	7,7	100,0
	79	84,6	7,7	7,7	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	92,3	7,7	0,0	100,0
	74	92,3	0,0	7,7	100,0
	75	92,3	7,7	0,0	100,0

	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	92,3	0,0	7,7	100,0
	30	76,9	23,1	0,0	100,0
	77	92,3	7,7	0,0	100,0

5.17 Provincia de Pastaza

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Pastaza, los consensos fueron el 100% en relación a los tres temas sustantivos consultados.

Cuadro 19. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Pastaza.

PROVINCIA DE PASTAZA					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	100,0	0,0	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	100,0	0,0	0,0	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	100,0	0,0	0,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	100,0	0,0	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.18 Provincia de Pichincha

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Pichincha, los consensos son altamente significativos en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo se muestran disensos significativos en los artículos 1, 18, 27, 73 y 77, sin describir comentario alguno, a excepción del artículo 77, en donde la organizaciones considera que todo conflicto debe ser resuelto por la Autoridad Agraria

Nacional. Además sugieren que en todo conflicto relativo a territorios ancestrales tanto la Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo deben intervenir activamente con el fin de defender y garantizar los derechos de los pueblos sea en la vía judicial o en la Autoridad Agraria Nacional.

Cuadro 20. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Pichincha.

PROVINCIA DE PICHINCHA					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	66,7	33,3	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	66,7	33,3	0,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	66,7	33,3	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	100,0	0,0	0,0	100,0
2	6	66,7	0,0	33,3	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	66,7	33,3	0,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	66,7	0,0	33,3	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	100,0	0,0	0,0	100,0
	77	66,7	33,3	0,0	100,0

5.19 Provincia de Santa Elena

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Santa Elena, los consensos son superiores a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestran disensos significativos en los artículos 27, 50, 73, 74, 75 y 30, sin describir comentario alguno, a excepción del artículo 75, donde las organizaciones manifiestan que se deben considerar las demandas de conflictos de territorios entre comuna y terceros.

Cuadro 21. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Santa Elena.

PROVINCIA DE SANTA ELENA					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	93,3	6,7	0,0	100,0
	2	86,7	6,7	6,6	100,0
	7	93,3	6,7	0,0	100,0
	18	80,0	13,3	6,7	100,0
	19	93,3	6,7	0,0	100,0
	27	73,3	26,7	0,0	100,0
	50	66,7	33,3	0,0	100,0
	71	93,3	6,7	0,0	100,0
	72	93,3	6,7	0,0	100,0
	79	93,3	6,7	0,0	100,0
2	6	93,3	6,7	0,0	100,0
	73	80,0	20,0	0,0	100,0
	74	73,3	20,0	6,7	100,0
	75	73,3	20,0	6,7	100,0
	76	80,0	13,3	6,7	100,0
3	7	93,3	6,7	0,0	100,0
	30	80,0	20,0	0,0	100,0
	77	86,7	13,3	0,0	100,0

5.20 Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas Elena

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, los consensos fueron altamente significativos en relación a los tres temas sustantivos consultados.

Cuadro 22. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	80,0	10,0	10,0	100,0
	2	90,0	10,0	0,0	100,0
	7	90,0	10,0	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	90,0	0,0	10,0	100,0
	27	90,0	0,0	10,0	100,0

	50	80,0	0,0	20,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	90,0	0,0	10,0	100,0
	79	90,0	0,0	10,0	100,0
2	6	90,0	0,0	10,0	100,0
	73	80,0	0,0	20,0	100,0
	74	70,0	0,0	30,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	90,0	0,0	10,0	100,0
	30	80,0	0,0	20,0	100,0
	77	90,0	0,0	10,0	100,0

5.21 Provincia de Sucumbíos

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Sucumbíos, los consensos son superiores a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestran disensos significativos en los artículos 1, 7, 73 y 74, las organizaciones consideran que el artículo 1 del proyecto de Ley, no es aplicable porque el artículo 2 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales de Vida Silvestre, no permite legalizar en propiedad de los pueblos ancestrales, los territorios de parques y reservas forestales.

Además sugieren eliminar en el segundo párrafo del artículo 74, lo siguiente: *“Todo esto sin perjuicio de los derechos adquiridos legalmente por terceros”* e incorporar lo siguiente *“El Estado promulgara de los recursos para solucionar los problemas con terceros en territorios comunales”*.

Cuadro 23. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Sucumbíos.

PROVINCIA DE SUCUMBÍOS					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	85,7	14,3	0,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	85,7	14,3	0,0	100,0
	18	100,0	0,0	0,0	100,0
	19	85,7	0,0	14,3	100,0
	27	100,0	0,0	0,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	85,7	0,0	14,3	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	71,4	0,0	28,6	100,0

2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	85,7	14,3	0,0	100,0
	74	85,7	14,3	0,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	100,0	0,0	0,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

5.22 Provincia de Tungurahua

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Tungurahua, los consensos son superiores a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados. Sin embargo, se muestran disensos significativos en los artículos 50 y 30, las organizaciones opinan que el artículo 50, debe considerar la participación de las autoridades de las comunas, pueblos y nacionalidades de indígenas, afroecuatorianos y pueblos montubios.

Por último sugieren considerar en el artículo 30, la creación del Consejo Plurinacional Agrario, cuyas resoluciones tenga carácter vinculante y no consultivo.

Cuadro 24. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Tungurahua.

PROVINCIA DE TUNGURAHUA					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	87,0	8,7	4,3	100,0
	2	91,3	4,4	4,3	100,0
	7	91,3	4,4	4,3	100,0
	18	82,6	4,4	13,0	100,0
	19	87,0	4,4	8,6	100,0
	27	91,3	4,4	4,3	100,0
	50	87,0	13,0	0,0	100,0
	71	95,7	4,3	0,0	100,0
	72	95,7	0,0	4,3	100,0
	79	82,6	8,7	8,7	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	91,3	8,7	0,0	100,0
	74	82,6	4,3	13,1	100,0
	75	91,3	0,0	8,7	100,0
	76	87,0	8,7	4,3	100,0
3	7	87,0	0,0	13,0	100,0

	30	73,9	17,4	8,7	100,0
	77	87,0	4,3	8,7	100,0

5.22 Provincia de Zamora Chinchipe

En el siguiente cuadro, se describen los resultados obtenidos en la provincia de Zamora Chinchipe, los consensos son altamente significativos (100%) en relación a los tres temas sustantivos consultados.

Cuadro 25. Resultados de los temas sustantivos y articulados de la consulta prelegislativa de la provincia de Zamora Chinchipe.

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE					
TEMAS	ARTICULADOS	CONSENSO (%)	DISENSO (%)	NO SE PRONUNCIARON (%)	TOTAL (%)
1	1	0,0	0,0	100,0	100,0
	2	100,0	0,0	0,0	100,0
	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	18	0,0	0,0	100,0	100,0
	19	100,0	0,0	0,0	100,0
	27	0,0	0,0	100,0	100,0
	50	100,0	0,0	0,0	100,0
	71	100,0	0,0	0,0	100,0
	72	100,0	0,0	0,0	100,0
	79	100,0	0,0	0,0	100,0
2	6	100,0	0,0	0,0	100,0
	73	100,0	0,0	0,0	100,0
	74	0,0	0,0	100,0	100,0
	75	100,0	0,0	0,0	100,0
	76	100,0	0,0	0,0	100,0
3	7	100,0	0,0	0,0	100,0
	30	0,0	0,0	100,0	100,0
	77	100,0	0,0	0,0	100,0

6. CONCLUSIONES

- Según los resultados obtenidos en la consulta prelegislativa, se evidencia que el porcentaje de consensos son superiores a los disensos, en relación a los tres temas sustantivos consultados del proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en las tres regiones del país.

- En grupo de artículos que tienen un bajo porcentaje de disensos se encuentran varios que no tienen comentario o razón del porqué de esta posición, por tanto es difícil conocer el por qué no están de acuerdo.
- En general las organizaciones consultadas proponen mejorar la redacción de los artículos 76 y 30 de los temas sustantivos 2 y 3 respectivamente.
- En los disensos que existen comentarios, como es el caso de las provincias de Manabí, Sucumbios, Tungurahua, la comisión deberá realizar el estudio jurídico para verificar si están dentro de la Constitución y no se violenta leyes en vigencia, con el objeto de determinar si pueden o no ser incluidas en el articulado del proyecto de Ley.
